



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA**

**CON FUERZA DE**

**LEY:**

**MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5654 Y LEY N° 3.815**

**DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**ARTÍCULO 1° - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** La Policía de la Provincia de Entre Ríos, en conjunto con la Secretaría de Modernización, deberá crear un método con reglamento para la implementación del Sistema de Notificación Electrónica. Este reglamento establecerá los fundamentos y procedimientos para la registración y habilitación de usuarios, permitiendo la notificación a través de correo electrónico o mensajería digital. Este sistema aplicará tanto a las notificaciones electrónicas propias de la Policía como a aquellas emanadas por los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

**ARTÍCULO 2° - DESCANSO.** Las vacaciones del personal policial serán obligatorias y deberán ser gozadas en su totalidad. El personal solo podrá acumular dos períodos consecutivos de vacaciones no gozadas, debiendo justificar esta acumulación con causa fundada para proteger la salud mental y física del agente, en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3° - PERSONAL ADMINISTRATIVO.** El Ministerio de Seguridad y Justicia podrá disponer de personal estatal para realizar tareas administrativas, de monitoreo y ordenanza dentro de la Policía de la Provincia, en calidad de adscripto, sin necesidad de portación de armas. Este personal cumplirá un horario de seis horas diarias, en turnos matutinos o vespertinos, y se regirá por la Ley N° 9755 de empleados públicos.

**ARTÍCULO 4° - CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.** Deróguese el inciso 2 del Artículo 19°, "Arresto" y los artículos: 27°, 28°, 29° y 30° de la Ley N° 3.815, que disponen la privación de la libertad del agente como medida disciplinaria.

**ARTÍCULO 5° - ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS.** Facúltese a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 6° - ORDENAMIENTO LEGAL.** Facúltese al Poder Ejecutivo a ordenar y consolidar las disposiciones de la Ley N° 5654 y sus modificatorias, incluyendo las modificaciones introducidas por la presente ley.

**ARTÍCULO 7°. - VIGENCIA.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 8°. -COMUNICACIÓN.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 9°.** De forma.

**GLADYS LILIANA SALINAS**

## FUNDAMENTOS

### **Honorable Cámara:**

En un contexto globalizado y dinámico, es esencial actualizar las normativas para alinearlas con los estándares modernos, con el fin de garantizar el respeto de los derechos humanos y la eficacia en la gestión pública. El presente proyecto de ley propone la revisión y reforma del marco legal y operativo de la Policía de la Provincia de Entre Ríos para asegurar su adecuación a las mejores prácticas y mejorar su funcionamiento.

Para lograr esto, es necesario implementar políticas y prácticas que promuevan la transparencia, la justicia y la protección de los derechos fundamentales. En particular, este proyecto aborda la necesidad de modernizar artículos considerados obsoletos y contraproducentes, y propone medidas específicas para mejorar la eficiencia y la equidad en el accionar policial.

La administración pública debe operar con total transparencia y ser responsable ante la ciudadanía. Por ello, se propone implementar un sistema de notificación electrónica y regular las correcciones disciplinarias para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la Policía.

La eficiencia en el uso de recursos y la efectividad en la prestación de servicios son principios fundamentales. La asignación de personal administrativo para tareas no operativas y la adecuación presupuestaria son medidas destinadas a optimizar la eficiencia y efectividad de la Policía.

Es imperativo que los funcionarios públicos actúen con integridad y honestidad en el desempeño de sus funciones. Las reformas propuestas, como la derogación de sanciones disciplinarias extremas, buscan asegurar que las prácticas disciplinarias estén en consonancia con principios éticos.

La imparcialidad y la justicia deben ser principios rectores en la administración pública. La Policía debe garantizar que sus decisiones y acciones se fundamenten en criterios justos y equitativos, sin influencias indebidas.

La protección de la salud mental y física del personal policial es crucial para asegurar su bienestar y eficacia. La regulación de las vacaciones y el descanso, junto con la asignación de personal administrativo para tareas no operativas, reflejan las mejores prácticas internacionales en la gestión del personal policial.

La integración y modernización de las leyes de 1952 y 1975, consideradas obsoletas, son urgentes para garantizar el respeto de los derechos humanos, la eficiencia administrativa y la adaptación a las mejores prácticas globales.

Somos capaces de pensar y llevar a cabo una implementación de un sistema de notificación electrónica, la regulación de las vacaciones y el descanso del personal, la derogación de sanciones disciplinarias extremas, y la asignación de personal administrativo, medidas que reflejan un firme compromiso con los estándares internacionales y una mejora significativa en la gestión policial para nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.